



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., 19 de junio de 2020

(Al contestar cite éste número)

ACCIÓN DE REVISIÓN NÚMERO INTERNO 48861

(CUI 110010204000201601689000)

OFICIO 15855

Doctora

DIANA CAROLINA MUNEVAR VARELA

Apoderada del Accionante

Carrera 6 N° 11-87 Ofi. 510

Tel. 3192295713

E-mail: acarolinamvarela@hotmail.com

Ciudad.

Respetuoso saludo:

Comedidamente me permito comunicarle que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado Gerson Chaverra Castro en sentencia del 17 de junio pasado, entre otras determinaciones, resolvió:

“...**1. DECLARAR fundada** la causal a de revisión invocada por la apoderada de **Wilson Alejandro Tavera Caicedo**.

2. En consecuencia, dejar sin valor en su respecto, la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá el 12 de enero de 2006 por medio de la cual confirmó la que en sentido condenatorio, por los delitos de concierto para delinquir y tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, dictó el 6 de octubre de 2005 el Juzgado Séptimo Penal del Circuito Especializado de esa ciudad en contra de **Wilson Alejandro Tavera Caicedo**, imponiéndole la pena de 31 años de prisión y multa equivalente a 13.125 salarios mínimos mensuales, como coautor de los punibles objeto de acusación.

3. Por los hechos constitutivos de esos delitos atribuidos a Wilson Alejandro Tavera Caicedo, decretar la cesación de todo procedimiento

Jorge Baron

Revisó Andrea Esteban. _____



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

que se adelante por los mismos, dada la extinción de la acción penal porque el proceso culminado en la República de Colombia no podría proseguirse porque por los mismos hechos el Tribunal del Distrito Sur de Nueva York el 23 de marzo de 2006 lo condenó a 87 meses de prisión.

4. Liberar inmediata e incondicionalmente a Wilson Alejandro Tavera Caicedo, la que se hará efectiva siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad. Expídase la correspondiente orden de excarcelación.

Anexo copia de la sentencia en mención, en cuarenta (40) folios.

Cordialmente,


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal

Jorge Baron
Revisó Andrea Esteban. _____